

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES PRESENTADAS

Objeto: *contratar “una consultoría que realice los estudios ambientales contemplados como parte del diagnóstico de la metodología del programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas, los cuales incluyen el análisis de la huella urbana histórica y actual y escenarios futuros, análisis de amenazas naturales y vulnerabilidad al cambio climático e inventario de gases tipo efecto invernadero, del municipio Rionegro”.*

A continuación la Entidad se permite dar respuesta a las observaciones y solicitudes presentadas por los siguientes interesados en el presente proceso de contratación, así:

1. IDOM Consulting, Engineering and Architecture SAU

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Consideramos que la carta de cupo pre - aprobado, como requisito habilitante de orden financiero, debe ser eliminado o reemplazado por el Registro Único de Proponentes (RUP) o por los estados financieros con corte al último año fiscal, donde claramente se asocian a la capacidad financiera y organizacional que respaldan al oferente.</p>	<p>La Entidad conviene señalar en primer lugar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. En ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.9 del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En consecuencia, no aplica para su procedimiento lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>Por tal motivo, fija los lineamientos, condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la</p>

		<p>selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.</p> <p>Así las cosas, la Entidad estimó para la habilitación financiera de las propuestas, la solicitud del cupo de crédito para que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente, y éste permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios. Por lo anterior, no se acoge su observación.</p>
2	Consideramos pertinente ajustar la forma de pago propuesta en los TDR, incluyendo un anticipo del 10% del total de contrato.	No se acepta la solicitud, ya que la Entidad considera que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere de anticipo.
3	Consideramos que es importante aclarar el plazo de ejecución del contrato, ya que en el apartado 1.3 dice lo siguiente: <i>“...a su vez pueda ejecutar los estudios y entregar resultados de manera expedita en un término no mayor a ocho (8) meses.”</i>	Se confirma que el plazo máximo de ejecución del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2017, tal como se establece en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia.

	<p>Luego en el apartado 4.2 dice lo siguiente: <i>“El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de hasta (30) de noviembre de 2017, luego de la suscripción del acta de inicio”</i>. Esto implica un plazo menor a 6 meses.</p>	
4	<p>Consideramos que es importante aclarar que si presentando 4 estudios CES el proponente se llevaría la totalidad de los 80 puntos, o si sería necesario presentar 12 contratos diferentes y 3 estudios CES para llevarse los 80 puntos.</p>	<p>Es importante aclarar que los contratos deben cumplir las especificaciones expuestas en el Capítulo VI tanto para demostrar la experiencia en la realización de este tipo de estudios, como para demostrar la experiencia en la aplicación de la metodología en las ciudades CES.</p> <p>Asimismo, en la Nota aclaratoria del ítem 6.2. Se menciona textualmente “Nota. Se reitera que las certificaciones y/o contratos solicitados anteriormente, deben ser diferentes a los presentados como parte de los requisitos habilitantes.”</p>
5	<p>De igual forma es relevante aclarar si cuando se habla de contratos y/o proyectos (pag. 53), en el caso que un contrato incluya el desarrollo de dos o más ciudades, estas se tendrían en cuenta como varios proyectos o como uno solo.</p>	<p>Nos permitimos aclarar que para este caso un proyecto equivale a una ciudad, con base en esto si un contrato tiene 2 o más ciudades, equivaldría a tener 2 o más proyectos.</p>
6	<p>Estimamos que para el perfil Director de consultoría, se amplíe la experiencia específica como Director y/o Coordinador de consultorías relacionadas con el alcance, ya que las tareas realizadas por un director o coordinador de proyecto son similares.</p>	<p>No se acepta la solicitud, toda vez que el coordinador, como su nombre lo indica es el encargado de coordinar las actividades a ejecutarse, pero normalmente no tiene poder de decisión sobre las estrategias, lineamientos y manejo de recursos del Director.</p>
7	<p>Se considera relevante que dentro de los Criterios de Evaluación y Calificación de Propuestas se haga una valoración a un esquema metodológico propio con ejemplos de la experiencia específica en el tema de referencia.</p>	<p>Para esta contratación se han establecido los factores que se consideran relevantes y suficientes que garantizan la selección objetiva del consultor, los cuales se encuentran desarrollados en los capítulos V y VI de los presentes Términos de Referencia. “CAPITULO V. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA</p>

		PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA” y “CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA”
8	Se considera relevante que dentro de los Criterios de Evaluación y Calificación de Propuestas se haga una valoración a un esquema metodológico propio con ejemplos de la experiencia específica en el tema de referencia.	No se acepta la solicitud, teniendo en cuenta el tiempo que se tiene para la entrega de los productos finales de todos los módulos (17 de noviembre de 2017). En atención a lo anterior, no es procedente la modificación del Cronograma propuesto en la “Tabla 1 Cronograma General del Proceso”, por lo que el ítem “3.3 CRONOGRAMA” no se modificará.
9	De los numerales 2.22.1 Legalización y 2.22.2 Apostille, se solicita que los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior deberán estar apostillados mediante el certificado de la firma de la persona firmante del documento y que surta ante la autoridad competente en el país de origen. Solicitamos muy amablemente se acepte el apostille mediante certificado del sello notarial (copia exacta del contenido del documento original) teniendo en cuenta que este tipo de apostille avala el contenido (monto, objeto, alcance, entre otros) del certificado mientras el apostille de la firma del funcionario solo avala su cargo y nombre.	No se acepta la solicitud, de conformidad con lo establecido en la Convención de la Haya, el apostille acredita únicamente el origen del documento público, ya que certifica la autenticidad de la firma en el documento y la calidad en la que la persona actúa al firmar el documento, y éste trámite en ningún caso certifica el contenido del documento público. Ya que por la naturaleza pública del documento implica perse que su contenido en verdadero y exacto, y por tanto el apostille no añade ningún significado adicional al contenido del mismo.

2. Esteban Gálvez Ospina

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
10	Para estudios de análisis sobre amenazas naturales y vulnerabilidad ambiental ¿se incluye y valida así mismo la presentación de estos items en los Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental?	Los estudios de impacto ambiental pueden ser validados como experiencia en el campo del análisis sobre amenazas naturales y vulnerabilidad ambiental, si y solo si, de manera específica se detalla la realización o desarrollo de análisis de amenazas naturales y vulnerabilidad ambiental y/o vulnerabilidad al cambio climático a nivel nacional y/o internacional.

		<p>Asimismo, en relación a los Planes de Manejo Ambiental no se considera procedente incluirlos como experiencia válida en el campo del análisis sobre amenazas naturales y vulnerabilidad ambiental.</p>
--	--	---

3. Lavola

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
11	<p>Teniendo en cuenta que el factor de los puntajes de experiencia específica adicional, van a estar muy competidos por las firmas interesadas. Dado que competimos por esta experiencia internacionalmente, determinamos que los puntajes decisivos estarán directamente relacionados con la experiencia adicional bajo la metodología CES del BID. Por lo anterior, solicitamos amablemente se acepte contratos que se encuentren en un estado avanzado de ejecución, los cuales demuestran el conocimiento y la experiencia bajo la metodología requerida con el fin de obtener un competencia más equilibrada en la acreditación de este puntaje.</p>	<p>En atención a las políticas de contratación establecidas en FINDETER, no se acepta la solicitud de tener como experiencia válida para este proceso, contratos o proyectos que se encuentren en ejecución.</p>
12	<p>Teniendo en cuenta que participaremos como consorcio para este proceso, solicitamos aclaración frente a las reglas de calificación de la experiencia presentada por cada integrante.</p> <p>Así mismo, aclarar si está aportará cada una el valor total, o sera tomada según la participación que tenga cada integrante.</p>	<p>La experiencia de cada integrante del consorcio aportará de manera total al cálculo de la misma, independientemente de la participación de cada integrante en el consorcio. Es de resaltar que la figura del consorcio deberá cumplir con lo establecido en el numeral 2.28 PROPONENTES del Capítulo I “Información General para los proponentes” de los Términos de Referencia.</p>

4. Universidad EAFIT

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
13	<p>Al ser la Universidad una entidad no responsable del Impuesto sobre las ventas IVA, según Ley 30 de 1992, artículo 92, ¿Podemos presupuestar nuestra propuesta tomando como base el valor \$665.000.000.00 o por el contrario debemos descontar el 19% del IVA y hacer el presupuesto sobre \$ 558.823.529?</p>	<p>En el presupuesto estimado de la convocatoria se encuentra incorporado el impuesto IVA, de modo que si un proponente es responsable del IVA debe al momento de realizar su propuesta económica incorporar el mismo sin superar el presupuesto estimado.</p> <p>Ahora bien, el presupuesto estimado es el mismo para todos los proponentes, independientemente de su régimen tributario, esto es COP \$665.000.000, el cual es el que debe ser tenido en cuenta por los proponentes para estructurar y presentar su oferta económica.</p>

Para constancia se expide en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2017.